



CIRCULAR ANETIF

30/2008

A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS TIF

“ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAÍZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2007”

MÉXICO, D.F., 14 DE JULIO DEL 2008

El día Lunes 7 de julio de 2008 se publico en el Diario Oficial un instrumento que tiene por objeto dar a conocer los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL “ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAÍZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2007” [se anexa documento], para su aplicación en los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, LINEAMIENTOS, que se sustentan en la celebración de contratos de compra-venta a término entre productores agrícolas y compradores, para el otorgamiento de apoyos a coberturas de precios, almacenaje y flete. Los recursos para la instrumentación de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos a la disponibilidad del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (DPEF 2008), conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 23 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican (Reglas).

Seguro que la información es de su interés, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HECTOR RODRÍGUEZ LICEA
DIRECTOR GENERAL DE ANETIF

C. P. – SR. ALVARO LEY LÓPEZ – PRESIDENTE DE ANETIF – PRESENTE

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el Esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2007, para su aplicación en las entidades federativas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 12, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 y 12 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 22 fracción IX segundo párrafo, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. fracción VII y XVII, 23, 33, 34 y Anexo 7 Ramo 08, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 2, 3 y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 7 modalidad 2, 18 fracción II.3.2.2.6, tercero transitorio y anexos 30, 31, 33, 35, 36, 36-A, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en la estrategia 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados, establece que las acciones para el ordenamiento de los mercados que emprenderá el gobierno federal deberán considerar el fortalecimiento de la infraestructura comercial, la articulación de la producción primaria con los procesadores y los consumidores finales, así como el balance temporal y regional entre la oferta y la demanda de los productos agropecuarios; y que sus líneas de acción se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que para la cosecha de maíz blanco nacional del ciclo agrícola primavera-verano 2007, esta Secretaría determinó en el mes de octubre de 2007 una estrategia de comercialización denominada "Esquema de Compras Anticipadas de Maíz Blanco de la Cosecha del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2007", con el fin de: a) asegurar al productor la venta anticipada de su cosecha mediante la celebración de contratos de compra-venta a término, bajo condiciones específicas de volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega, precio, forma de pago, entre otras; b) asegurar al comprador una fuente segura de abasto; c) dar certidumbre al proceso de producción-consumo; y d) promover un ordenamiento del mercado de maíz a través de mecanismos de administración de riesgos y de apoyos al almacenaje y fletes;

Que de conformidad con la fracción II.3.2.3. del artículo 18 del ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación vigentes, entre otros productos sujetos de apoyo se contempla el maíz otorgándose apoyos al productor y/o comprador para cubrir un porcentaje del costo de la prima de la cobertura, conforme a los tipos de apoyo establecidos en el numeral tres del cuadro (IOC-1) de la fracción II.3.2., orientados a proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios y para fomentar una cultura financiera de administración de riesgos en el sector, con base en las "Coberturas Emergentes (3.3.) y Propias (3.4)"; considerando que estas coberturas se aplicaron en los meses de noviembre y diciembre del pasado año, por lo que se incorporan como parte de este instrumento para su aplicación al Esquema de Compras Anticipadas de Maíz Blanco de la Cosecha del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2007;

Que para efectos de lo anterior, y ante los compromisos contraídos, la Secretaría busca agilizar los procesos administrativos para la instrumentación de este Esquema en favor de los solicitantes de los apoyos; por lo que de acuerdo con lo previsto en la fracción II.3.2.2.6. "Esquemas de Comercialización Específicos", del artículo 18. Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), y en lo dispuesto en la fracción LVI del artículo 2, de las Reglas; tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL "ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2007", PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Del Objeto. El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el "Esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2007" (LINEAMIENTOS), para su aplicación en los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, LINEAMIENTOS, que se sustentan en la celebración de contratos de compra-venta a término entre productores agrícolas y compradores, para el otorgamiento de apoyos a coberturas de precios, almacenaje y flete. Los recursos para la instrumentación de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos a la disponibilidad del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (DPEF 2008), conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 23 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican (Reglas).

SEGUNDO.- De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento, aplican las definiciones determinadas en las fracciones XI, XII, XXV, XXVII, XXX, LXV, LXVI, LXX, y LXXXII; del artículo 2 de las Reglas; así como las siguientes:

1. **Carta de Adhesión:** al documento elaborado por ASERCA mediante el cual el comprador suscribe su adhesión al esquema de apoyo objeto del presente instrumento, para dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.
2. **Contrato de Compra-venta a Término:** al contrato de compra-venta celebrado entre particulares (en el que por una parte interviene el productor y/o sus organizaciones como vendedor y por la otra el comprador), mediante el cual el productor agrícola y/o sus organizaciones venden anticipadamente su producto al comprador, y que deberá contener como mínimo lo siguiente: producto y variedad; condiciones del producto; volumen; calidad; bonificaciones y deducciones por calidad u otros; fecha y lugar de entrega del producto; forma de pago; precio o fórmula para la determinación del mismo; centros de acopio de entrega del producto; así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes; y relación de productores que se adhieren al contrato.
3. **Contrato de Compra-venta:** al contrato de compra-venta celebrado entre particulares, mediante el cual el productor agrícola y/o sus organizaciones venden su producto al comprador, y que deberá contener como mínimo lo siguiente: producto y variedad; condiciones del producto; volumen; calidad; bonificaciones y deducciones por calidad u otros; fecha y lugar de entrega del producto; forma de pago; precio o fórmula para la determinación del mismo; centros de acopio de entrega del producto; así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes; y relación de productores que se adhieren al contrato. Este contrato formaliza el compromiso de compra que se señala en el siguiente numeral (4).
4. **Compromiso de Compra:** al documento a través del cual únicamente el comprador manifiesta a la "Dirección Regional" su compromiso de compra del producto, que deberá tener como contenido mínimo: producto y variedad; condiciones del producto; volumen; calidad; bonificaciones y deducciones por calidad u otros; fecha y lugar de recibo del producto; forma de pago; precio o fórmula para la determinación del mismo; centros de acopio de recibo del producto. Documento que sirve de base para las posteriores transacciones, entre el productor y/o sus organizaciones como vendedor y el comprador, a través de los contratos de compra-venta señalados en el numeral anterior.
5. **Dirección Regional:** a las oficinas regionales o estatales ubicadas por ASERCA en las entidades federativas, para operar el "Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas", conforme a lo previsto en el inciso c), de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas.

- 6. Esquema de Compras Anticipadas de Maíz:** al “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz Blanco de la Cosecha del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2007 para su aplicación en los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.”
- 7. Flete Corto:** a la movilización del producto dentro de la misma entidad productora.
- 8. Flete Largo:** a la movilización del producto fuera de la entidad productora.
- 9. Maíz:** Al maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2007 de los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- 10. Tipo de Registro:** a la acción de registro que realizan los participantes ante la “Dirección Regional” con base en el tipo de instrumento definido en los numerales 2 y 4 anteriores, en el periodo comprendido del 1 de noviembre al 20 de diciembre de 2007 y considerando lo siguiente:
- Registro 1: a la acción en la que el productor y/o sus organizaciones y el comprador establecen un “Contrato de Compra-venta a Término”, el cual es presentado para su registro y validación ante la “Dirección Regional”.
 - Registro 2: a la acción en la que el comprador presenta su “Compromiso de Compra” ante la “Dirección Regional”, para su registro y validación. Registro que permite que los productores y/o sus organizaciones comercialicen su producto con un comprador obteniendo al menos el precio registrado por este último.
- 11. Talón de embarque:** al documento expedido por empresas autotransportistas y ferroviarias que ampara el traslado o movilización de un producto, y que se denomina carta porte y guía de ferrocarril, respectivamente.
- 12. Auditor Externo:** al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO.- De la Población Objetivo.- De conformidad con las fracciones II.1.3. y II.1.4., del artículo 18 de las Reglas, podrán participar en este “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz” los productores directamente o a través de sus organizaciones, consumidores y comercializadores legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana aplicable, interesados en adquirir maíz y que hayan celebrado “Contratos de Compra-venta a Término” y/o establecido “Compromiso de Compra”, y que éstos hayan sido registrados y validados en la “Dirección Regional” según el tipo de registro adoptado, conforme a lo señalado en el numeral 10 del Lineamiento SEGUNDO del presente instrumento.

CUARTO.- De los Volúmenes Máximos y Tipos y Montos de Apoyo.- De acuerdo con lo establecido en la fracción II.3.2.2.6., del artículo 18 de las Reglas, la Secretaría por conducto de ASERCA determina que se apoyará un volumen máximo de hasta 1´750,000 (un millón setecientos cincuenta mil) toneladas de maíz, mediante tres tipos de apoyos: para cobertura de precios; almacenaje y a flete conforme a lo siguiente:

- I. Apoyo a Coberturas:** se aplican a este esquema de apoyo las Coberturas Emergentes y Propias, conforme a lo señalado en el considerando cuarto de estos LINEAMIENTOS, y de acuerdo con los criterios siguientes:

Productores: opción “CALL”, con apoyo de la Secretaría a través de ASERCA del 100% del costo de la prima de la cobertura, con recuperación para ASERCA del 50% del costo de la misma de conformidad con el numeral 4. Pago de beneficios, del inciso (c.6) del Anexo 43 de las Reglas.

Compradores: opción “PUT”, con apoyo de la Secretaría a través de ASERCA del 50% del costo de la prima de la cobertura; el comprador cubre el 50% restante; sin recuperación para ASERCA.

- II. Apoyo al Almacenaje:** el apoyo será hasta de un máximo de seis meses de almacenamiento y no podrá exceder el 31 de mayo de 2008.

PESOS POR TONELADA						
MES	1	2	3	4	5	6
APOYO	47	79	110	142	173	205

III. Apoyo a Flete:

PESOS POR TONELADA		
ESTADO PRODUCTOR	FLETE CORTO	FLETE LARGO
CAMPECHE	42	63
CHIAPAS	90	116
CHIHUAHUA	54	101
DURANGO	42	53
ESTADO DE MEXICO	42	42
GUANAJUATO	42	64
GUERRERO	42	
JALISCO 1/		90
AMECA	72	
CENTRO	42	
CIUDAD GUZMAN	60	
MICHOACAN	42	72
NAYARIT	42	
PUEBLA	42	
TLAXCALA	42	
YUCATAN	42	
ZACATECAS	42	
1/ VER DESGLOSE DE MUNICIPIO POR REGION EN ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO		

QUINTO.- De la Mecánica de Operación Específica del “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”.- Considerando lo previsto en los anexos 35 y 43 de las Reglas, para este esquema de apoyo se establece que la población objetivo citada en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento deberá realizar tres trámites; uno, para la adquisición de coberturas y otros dos para Ordenamiento del Mercado.

- I. Trámite para la Adquisición de Coberturas Emergentes, del “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”.** Para este Esquema la población objetivo inicia el proceso de operación mediante el registro y validación de los contratos de compra-venta y/o compromiso de compra, con base en el “Tipo de Registro”, señalado en el numeral 10 del Lineamiento Segundo de este instrumento, conforme a lo dispuesto en el inciso d) de la fracción III del artículo 43 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos vigentes en el ejercicio fiscal 2007. Dicho trámite continúa en el presente ejercicio 2008 conforme a la modalidad emergente prevista en el numeral 3.3 del Cuadro (IOC- 1) de la fracción II.3.2., así como en la fracción II.3.2.3., del artículo 18 y en lo determinado en los anexos 43 y 44 de las Reglas; trámite que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con el número ASERCA-00-028-A y ASERCA-00-028-B.

Quando se utilice el Registro 2 determinado en el inciso b) del numeral 10 del Lineamiento SEGUNDO de este instrumento, la Secretaría a través de ASERCA aplica las “Coberturas propias” que haya tomado, opciones CALL, a los compromisos de compra registrados por los compradores, las cuales fueron asignadas a los productores conforme fueron formalizando ante la “Dirección Regional” la operación de compra-venta con los compradores registrados a través de contratos de compra-venta. Todo ello, en términos de lo establecido en el numeral 3.4 del Cuadro (IOC- 1) de la fracción II.3.2., del artículo 18 de las Reglas.

- II. Trámite Específico de Inscripción al “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”.-** Para el otorgamiento de los tipos de apoyo al almacenaje y a flete, la población objetivo deberá llevar a cabo durante los diez días hábiles posteriores a la publicación de estos LINEAMIENTOS en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:
- a)** Entregar la Solicitud de Inscripción al “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz” (Anexo 38 de las Reglas), con la documentación señalada en el Apartado A de la fracción II.2.1.2. del artículo 18, y en los incisos C.2. y/o C.3. del Anexo 36-A de las Reglas. La documentación señalada en el Apartado A, para acreditar personalidad jurídica, se entrega en la Coordinación Jurídica de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 8, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; por lo que

hace a la Solicitud de Inscripción y documentación que se señala en los incisos C.2. y/o C.3., citados, se entrega en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, piso 10 ala B, en el domicilio y horario antes determinados.

- b) Una vez entregada la documentación por la población objetivo, ASERCA atenderá lo previsto en los incisos B.3. y B.4. del apartado B de la fracción II.2.2.2., del artículo 18 y lo establecido en los incisos b.2.1. y b.2.2., del Anexo 35 de las Reglas.
- c) Obtenida la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos, el participante deberá suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4. del Anexo 36-A de las Reglas, dentro de los quince días hábiles siguientes a su elegibilidad, en la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

III. Trámite Específico de Solicitud de Pago del Apoyo al “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”.- Para recibir los apoyos el participante deberá acreditar el pago al productor del maíz en el periodo y al precio libre a bordo centro de acopio en zona productora de origen, establecido en el “contrato de compraventa a término” y/o “contrato de compra venta”; que almacenó y en su caso, movilizó el maíz de acuerdo con lo que se señale en la Carta de Adhesión o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y movilización del maíz; por lo que deberá presentar y entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el piso 8 ala “B” del domicilio y horario citados en el inciso a) de la fracción anterior, lo siguiente:

- a) La Solicitud de Pago del Apoyo al “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz” (Anexo 39 de las Reglas), con la documentación del Anexo 36, que se precisa a continuación:
 - “Dictamen Contable del Auditor Externo” (Anexo 40 de las Reglas), en el que certifica la revisión de los documentos siguientes, los cuales deberán ser relacionados y agrupados por bodega, y presentados en medio magnético que le será proporcionado por la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA:
 1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto; comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en “Peso Neto Analizado”; boletas de entrada en almacén; precio pagado; pólizas de cheque de pago, cheque de pago, pago electrónico y/o recibos de liquidación al productor; fecha de pago al productor y nombre del banco que los expidió.
 2. Si el participante compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente.
 3. Copia simple de los certificados de depósito en origen o, previa autorización de la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, de destino, acompañados de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide y el volumen amparado en “Peso Neto Analizado”.
 4. En caso de no contar con certificados de depósito, podrán solicitar mediante escrito libre, autorización a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA para presentar constancia membretada que expida un AGD de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen o de destino, que contenga la siguiente información: nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del producto, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano.
 5. Entregar constancia expedida por el AGD que en su caso expidió los certificados de depósito, con cortes al cierre de cada mes por bodega, que avale la existencia del producto.
 6. Relación de talones de embarque por autotransporte y/o de cuenta de gastos por ferrocarril, de bodega de origen a destino; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.
 7. Relación de “tickets” de báscula de entrada en almacén de destino excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.
 8. En el caso de empresas comercializadoras participantes, además deberán presentar una relación que contenga nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, teléfono, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino y uso del grano.

- b) Entregar “escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes”, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; de acuerdo con el Formato Anexo 53 de las Reglas.
- c) Una vez entregada la documentación para este trámite por los solicitantes de los apoyos, ASERCA atenderá lo previsto en el segundo párrafo del inciso b.2.4 del Anexo 35 de las Reglas y los siguientes criterios específicos:
 - 1. Se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) entre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y una tolerancia de hasta 1.0% (uno por ciento) entre el volumen embarcado y el volumen a destino final.
 - 2. Se reconocerá el apoyo al almacenaje correspondiente al mes de que se trate, si el maíz permanece almacenado al menos 16 días. En caso de que el maíz permanezca almacenado antes del día 16 de cada mes, se pagará el apoyo del mes inmediato anterior.
 - 3. Para el pago del apoyo a flete, la confluencia de los estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán se considerará como flete corto, de acuerdo al Anexo 2 de este instrumento.

SEXTO.- De la Ejecución.- Se destaca para los participantes en este “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”, lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas, que dispone: “Los productores, personas físicas o morales, y sus organizaciones y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2., de este programa, el cumplimiento de dichas acciones”.

Los participantes que se adhieran a este esquema de apoyo, quedan sujetos en lo general a lo dispuesto en las Reglas y, en lo específico, a lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS.

SEPTIMO.- De los Recursos.- De conformidad con el artículo 11 primer párrafo de las Reglas y en apego a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 primer párrafo del Reglamento de la misma, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida.

OCTAVO.- De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente esquema de apoyos autoriza expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

NOVENO.- Derechos y Obligaciones.- Los particulares que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos y obligaciones previstos en el artículo 21 de las Reglas, mismos que son intransferibles, salvo lo correspondiente al Apoyo de Coberturas de Precios, en los términos dispuestos en el numeral 5, inciso c.6, del Anexo 43 de las Reglas. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De la Auditoría, Control y Seguimiento.- El presente “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”, se sujeta a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas, para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMO.- De la Instancia Normativa.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción LVI, del artículo 2 y los artículos 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría a través de ASERCA podrá ampliar el periodo correspondiente a la presentación de la solicitud de pago del apoyo, previstos en el presente instrumento, siempre y cuando exista una justificación, entre otras, de orden meteorológica, agronómica, operativa o presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 23 de junio de 2008.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.

ANEXO 1

DESGLOSE DE MUNICIPIOS POR REGION			
MUNICIPIO	REGION	MUNICIPIO	REGION
AHUALULCO DE MERCADO	AMECA	PONCITLAN	CENTRO
AMECA	AMECA	SALTO EL	CENTRO
ANTONIO ESCOBEDO	AMECA	TALA	CENTRO
ATENGO	AMECA	TEOCUITATLAN DE CORONA	CENTRO
ATENGUILLO	AMECA	TEPATITLAN DE MORELOS	CENTRO
AYUTLA	AMECA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	CENTRO
COCULA	AMECA	TLAQUEPAQUE	CENTRO
CUAUTLA	AMECA	TONALA	CENTRO
ETZATLAN	AMECA	TOTOTLAN	CENTRO
MAGDALENA	AMECA	VILLA CORONA	CENTRO
MASCOTA	AMECA	ZAPOPAN	CENTRO
MIXTLAN	AMECA	ZAPOTLAN DEL REY	CENTRO
SAN MARCOS	AMECA	ZAPOTLANEJO	CENTRO
SAN MARTIN HIDALGO	AMECA	ZOCOALCO DE TORRES	CENTRO
TALPA DE ALLENDE	AMECA	AMACUECA	CIUDAD GUZMAN
TECOLOTLAN	AMECA	ATOYAC	CIUDAD GUZMAN
TENAMAXTLAN	AMECA	AUTLAN DE NAVARRO	CIUDAD GUZMAN
UNION DE TULA	AMECA	SAN GABRIEL	CIUDAD GUZMAN
ACATLAN DE JUAREZ	CENTRO	CIUDAD GUZMAN	CIUDAD GUZMAN
ARANDAS	CENTRO	GOMEZ FARIAS	CIUDAD GUZMAN
ATOTONILCO EL ALTO	CENTRO	GRULLO EL	CIUDAD GUZMAN
AYOTLAN	CENTRO	MAZAMITLA	CIUDAD GUZMAN
BARCA LA	CENTRO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	CIUDAD GUZMAN
CUQUIO	CENTRO	SAYULA	CIUDAD GUZMAN
DEGOLLADO	CENTRO	TAMAZULA DE GORDIANO	CIUDAD GUZMAN
GUADALAJARA	CENTRO	TAPALPA	CIUDAD GUZMAN
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	CENTRO	TECALITLAN	CIUDAD GUZMAN
IXTLAHUACAN DEL RIO	CENTRO	TOLIMAN	CIUDAD GUZMAN
JAMAY	CENTRO	TONAYA	CIUDAD GUZMAN
JOCOTEPEC	CENTRO	TUXCACUESCO	CIUDAD GUZMAN
JUANACATLAN	CENTRO	TUXPAN	CIUDAD GUZMAN
OCOTLAN	CENTRO	ZAPOTILTIC	CIUDAD GUZMAN
		ZAPOTITLAN DE VADILLO	CIUDAD GUZMAN

ANEXO 2

**DETERMINACION DE LA CONFLUENCIA PARA FLETE CORTO
EN LOS ESTADOS DE JALISCO, GUANAJUATO Y MICHOACAN**

ESTADO Y MUNICIPIO
JALISCO
DEGOLLADO
JAMAY
LA BARCA
MICHOACAN
VENUSTIANO CARRANZA
BRISEÑAS
VISTA HERMOSA
TANHUATO
YURECUARO
LA PIEDAD
NUMARAN
PENJAMILLO
ANGAMACUTIRO
JOSE SIXTO VERDUZCO
GUANAJUATO
ABASOLO
HUANIMARO
PENJAMO

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la helada atípica que afectó a las delegaciones de Milpa Alta y Tláhuac del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio 1590, con fecha de recepción 25 de febrero de 2008, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para las delegaciones de Milpa Alta y Tláhuac del Distrito Federal, a consecuencia de la Helada atípica ocurrida del 3 al 4 de enero de 2008, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 629, con fecha de recepción del 29 de enero de 2008, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de helada atípica el 3 y 4 de enero de 2008, en las delegaciones de Milpa Alta y Tláhuac del Distrito Federal.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a las delegaciones antes mencionadas del Distrito Federal, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA HELADA ATIPICA, QUE AFECTO A LAS DELEGACIONES DE MILPA ALTA Y TLAHUAC DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por helada atípica ocurrida del 3 al 4 de enero de 2008 en las delegaciones de Milpa Alta y Tláhuac del Distrito Federal, por lo que una vez suscrito el Segundo Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente Declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil ocho.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.